

Teresa Lozano Armendares

*No codiciarás la mujer ajena.*

*El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas. Ciudad de México, Siglo XVIII*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones Históricas

2005

311 p.

(Serie Historia Novohispana, 76)

ISBN 970-32-2901-8

Formato: PDF

Publicado en línea: 1 septiembre 2015

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/codiciaras/mujer.html>



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.

## CONSIDERACIONES FINALES

El triángulo amoroso ha sido y será por siempre uno de los temas más trabajados en la literatura.<sup>1</sup> Y esto es así porque el adulterio es un comportamiento cotidiano que se encuentra en todas las sociedades monógamas, desde la antigüedad y hasta el presente, comportamiento que ha sido siempre condenado por dichas sociedades.

El matrimonio, fundamento de la familia, no siempre fue indisoluble: el divorcio, para los judíos, era no sólo un derecho sino, en algunos casos, un deber y, en Grecia, procedía por solicitud de una de las partes o por mutuo acuerdo, lo mismo que en Roma. La cristiandad de fines del siglo I y comienzos del II poseía una noción de él enteramente diversa a la del judaísmo. El repudio, declarado legítimo, era, en el cristianismo, una separación motivada por el adulterio de uno de los cónyuges. Sin embargo, los esposos separados no podían volver a casarse dado que el segundo matrimonio siempre sería adúltero.

En el derecho judío, el adulterio era la relación sexual de una casada o desposada con cualquier hombre que no fuera su marido. Los Evangelios lo rechazaron en cuanto comportamiento sexual y en cuanto violación de los derechos del prójimo: los adúlteros de uno y de otro sexo pecaban contra sus propios cuerpos y contra los cuerpos de sus parejas. El adulterio fue la única razón que Cristo admitió para el divorcio al cual vio como un último recurso y no como una solución rutinaria a las dificultades conyugales.

Para las sociedades romana y germánica, sólo podían cometer adulterio la mujer y su amante, mientras que la Iglesia consideró como tal tanto la infidelidad de la mujer como la del marido. Muchos teólogos eran de la opinión de que las mujeres adúlteras debían ser castigadas con más severidad, dado el peligro de que furtivamente introdujeran en sus familias los hijos concebidos con

<sup>1</sup> M. Benedetti, *et al.*, *No hay dos sin tres. Historias de adulterio*, prólogo de Sergio Pitó, España, Editorial Páginas de Espuma, 2000.

sus amantes. Otros teólogos, en cambio, consideraron que el adúltero ofendía gravemente a la sociedad y merecía un castigo más estricto. Una creencia común sostenía que el adulterio de una esposa se debía a las insuficiencias sexuales de su marido, lo que acaso hiciera que los hombres se mostraran renuentes a hacer acusaciones.

Santo Tomás consideró más grave el adulterio femenino que el masculino dado que la mujer es el eje del matrimonio y el hombre el que mantiene; por la mayor importancia que la mujer tiene en esta institución, la gravedad del daño que causa su infidelidad hace que el delito sea mayor, dado que destruye el orden familiar; la conducta de la mujer, de acuerdo con este doctor de la Iglesia, debe ser intachable, pues ella es la responsable de la transmisión de los valores morales, culturales y religiosos.

Aunque su conducta fuese severamente reprobada, un hombre no era considerado culpable de adulterio salvo en el caso de que tuviese relación sexual con una mujer casada, distinta de la suya. Sin embargo, la opinión común entre la mayoría de los Padres era que el adulterio de uno de los cónyuges hacía posible, e incluso obligatoria, una separación de los esposos.

San Pablo había equiparado al hombre y a la mujer, lo que fue de gran importancia frente al judaísmo y al restante mundo de entonces. En los diez primeros siglos del cristianismo, imperaron más las tradiciones que las leyes eclesiásticas sobre matrimonio, divorcio y adulterio, hasta que la Iglesia romana intervino en las cuestiones matrimoniales, fijando las características del modelo matrimonial cristiano. Éste debía ser el único marco legítimo de los comportamientos sexuales, y competía a la Iglesia la regulación jurídica de la institución. El control obtenido por la Iglesia permitió que todas las manifestaciones de la vida cotidiana quedaran atrapadas en una especie de red de apretada retícula con la que la jerarquía eclesiástica fortaleció su poder.

No fue sino hasta el Concilio de Trento cuando se descalificaron todas las uniones de pareja fuera del matrimonio, reprobando, en definitiva aunque tardíamente, el divorcio. Se había disputado por mucho tiempo si el matrimonio, aunque ya consumado, podía disolverse también en cuanto al vínculo por el adulterio. Los griegos principalmente habían sostenido la afirmativa, igual que los calvinistas y luteranos, creyéndola apoyada en el pasaje de San Mateo 19, 9: "todo aquel que repudiare a su mujer, siño por forni-

cación, y tomare otra, comete adulterio; y el que se casare con la que otro repudió, comete adulterio". De aquí dedujeron que por causa de fornicación o adulterio podía el marido dejar a su mujer y casarse con otra; pero la Iglesia latina decidió lo contrario, diciendo que el sentido de las palabras de Cristo en San Mateo es que el marido puede dejar a su mujer si cometiese adulterio, mas no contraer matrimonio con otra.

Uno de los objetivos de la presente investigación era comprobar qué tanto había penetrado en la sociedad novohispana del siglo XVII el modelo matrimonial católico. Las reflexiones de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, a mediados del siglo XIII, estructuraron finalmente el concepto de que se trataba de un sacramento y de un compromiso para toda la vida; que era un contrato sagrado, fundamento de la sociedad, que incluía la educación de la prole y el soporte de la familia, en donde se regulan los comportamientos cotidianos de los individuos.

Que el matrimonio fuera un sacramento significó sacralizar la institución, con todos los efectos jurídicos y de mentalidad que redundaron a favor de la Iglesia, cuyo modelo oficial era rígido y preciso. Fue presentado como "la ley de Dios" que consideraba pecadores a los transgresores. Los puntos principales de este modelo matrimonial implicaban que la familia se integraba a partir del matrimonio, sometido al rito eclesiástico, con objeto de permitir la cohabitación de los cónyuges y la procreación a través de una vida sexual adecuada para este fin; los cónyuges debían observarse mutua fidelidad, sin poder volver a casarse en vida del otro; y, al establecerse un sistema de parentesco, se tenía la obligación de la lealtad hacia los de la propia sangre, lo que obligaba a todo progenitor a mantener y educar a su prole. Ya para el siglo XVIII, este modelo había sido ampliamente difundido y asimilado por la sociedad novohispana; formaba parte de su cultura.

Todas estas reglas fueron aceptadas sin discusión, aunque su acatamiento no derivó necesariamente en su cumplimiento, al menos por un amplio grupo de personas. Esto no constituía una violación desafiante de la autoridad sino una transgresión que surgió de la manipulación, adaptación o mañosa interpretación de las normas para acomodarlas a las circunstancias personales, más a causa de lo inadecuado de ellas que a la voluntad de violarlas.

Dichas reglas eran percibidas, además, como elementos desarticulables, independientes unos de otros, capaces de funcionar con-

forme a dinámicas propias y de llegar a estructurarse con una lógica diferente u opuesta a la moral oficial. Esto quedó debidamente constatado en los diversos expedientes analizados en este trabajo: la existencia de un vínculo anterior era compatible con el amancebamiento e, incluso, con un nuevo matrimonio eclesiástico y con la fidelidad exigida al nuevo cónyuge. El no guardar fidelidad a la esposa no era obstáculo para no esperarla de la amasia; el serle infiel al marido no justificaba serlo también al amante, ya que éste exigía que se le respetara como si fuera el cónyuge legítimo.

Al lado de toda esta normatividad religiosa, existieron también diversas reglas sociales de conducta que buscaban regular la vida conyugal y la de la familia de acuerdo con los intereses moralizadores tanto de la Iglesia como del Estado. Pensadores del siglo XVIII consideraban que para tener un matrimonio feliz era oportuno el que los contrayentes se tuvieran amor, pero no demasiado; que fueran iguales y semejantes, sin desconfiar uno del otro; que la mujer fuera rica, pero no más que el marido y con una hermosura decente que no requiriera el usar galas preciosas y ornamentos profanos. Las esposas debían ser calladas, sufridas y pacientes, y los maridos, ni pródigos ni avarientos, con vocación más al retiro que al esparcimiento profano. Ambos cónyuges debían ser devotos y virtuosos, no aficionados al juego de intereses, de edades similares y no amantes de la ociosidad.

Estas ideas, expresadas por teólogos y educadores, trataron de imponer un control moral para mantener la correcta convivencia conyugal, creando un mundo modelo muy difícil de emular en la vida cotidiana. Sin embargo, a la par del discurso existía una norma social consensual que reflejaba la manera de entender o concebir el matrimonio y las obligaciones tanto de la mujer casada como de su marido. En todos los estratos socio-económicos se da un gran valor a la fidelidad. La información analizada así lo demuestra; hay consenso en que la mujer casada debe fidelidad y obediencia a su marido: fidelidad por razón de la obligación que ha contraído y por evitar el riesgo de introducir hijos extraños en la familia, y obediencia como un homenaje rendido al poder protector de su esposo; hay acuerdo en que la sociedad conyugal no podría subsistir si uno de los cónyuges no estuviese subordinado al otro. Asimismo, la mujer tenía obligación de habitar en compañía de su marido y seguirle dondequiera que éste creyere oportuno fijar su residencia.

En cuanto al marido, debía éste a su mujer fidelidad, socorro, asistencia y protección. Los esposos que se dejaban dominar por su mujer eran considerados opacados, inútiles y afeminados; eran responsables del comportamiento, bueno o malo, de su mujer y sus obligaciones incluían la moderación en sus gastos y el amor a sus hijos. El hombre indolente y consentidor de la mala conducta de su esposa no merecía el derecho a reprenderla ni a usar su autoridad de forma flexible, sin arbitrariedad ni tiranía.

El adulterio era considerado "la mayor desgracia que puede suceder a un marido". Se han analizado dos modalidades de adulterio: el precedido por la separación y el simultáneo a la vida conyugal. Los adúlteros de la primera modalidad habían abandonado a su cónyuge antes de delinquir, es decir, su matrimonio prácticamente ya no existía; pero, aunque la separación era, de hecho, la desaparición del vínculo conyugal, el matrimonio sí subsistía formalmente; por ello, el entablar una nueva relación de pareja se trataba de una relación adúltera. Los motivos de desavenencia conyugal eran múltiples, como hemos visto en los casos analizados, pero la única forma de separarse legalmente que tenían aquellas parejas temerosas de Dios y deseosas de acatar los preceptos de la moral católica ante un matrimonio desgraciado era el divorcio, que tanto la Iglesia como la justicia civil concedían sólo en casos de extrema necesidad. Recordemos, además, que el divorcio se reducía a la separación de bienes y habitación entre el marido y la mujer, sin que ninguno de los dos quedara libre para casarse con otra persona.

En los casos de adulterio simultáneo a la vida conyugal, el hombre o la mujer que decidieron ser infieles a su pareja tuvieron buen cuidado de mantener esta relación oculta y de no alterar el *status quo* de su respectiva comunidad doméstica. En las comunidades donde hay un triángulo amoroso, si bien en apariencia son iguales a las demás, el adúltero no tiene una presencia constante sino esporádica e irregular.

El disimulo en que tanto la mujer como el hombre adúlteros procuraban llevar su relación para evitar las sanciones religiosas, jurídicas y sociales es una de las dificultades para diferenciar a las comunidades domésticas regulares de las irregulares. Una de las hipótesis planteadas fue que el adulterio, al ser un comportamiento reprobado por la sociedad, no hacía diferentes a las personas que se comportaban de esta manera, a quienes, en esa época, se las

consideraba no sólo pecadores sino también delincuentes. La infidelidad no afectaba la composición de las comunidades domésticas, ni la forma como estaban constituidas.

Se pudo comprobar que, en la mayoría de los casos, las personas que abandonaron o fueron abandonadas por su cónyuge procedieron como solteros en la búsqueda de un nuevo compañero, escogieron otra persona de su mismo nivel socioeconómico, de calidad étnica afín y de edad similar a la suya. Es por ello que, salvo el hecho de que no estaban casadas, estas parejas y sus familias tuvieron las características semejantes a aquellas de su entorno, es decir, de las que vivían de acuerdo con el modelo católico.

En efecto, según la información analizada en nuestra base de datos, la mayoría de las comunidades domésticas de la capital novohispana compartía ciertos rasgos: el núcleo familiar estaba formado por progenitores, prole y parientes próximos, con ambos cónyuges presentes y con un nivel socioeconómico semejante. El jefe de familia era un hombre y sólo él mantenía a la comunidad, siendo el núcleo familiar de calidad étnica homogénea. Estas características las encontramos tanto en las comunidades domésticas de adúlteros como de no adúlteros; es decir, si pretendiéramos encontrar un modelo de comunidad doméstica típico de los adúlteros no lo hallaríamos.

Esto significa que los adúlteros no eran personas raras, o diferentes a las demás, o con características propias de un criminal; fueron las circunstancias y la rigidez del modelo matrimonial católico lo que las llevó a transgredir las normas. No había un rechazo al modelo, y la prueba es que aunque no cumplían con uno de sus postulados, trataban de simular que sí cumplían con todos los demás. De tal manera que, salvo aquellos casos en los que el escándalo daba al traste con la simulación, es imposible constatar, en lo externo, los casos de adulterio. En apariencia, la comunidad doméstica es exactamente la misma con o sin adulterio, a menos que el o la adúltera la abandonen, pero en tal caso lo normal es que lo hagan para fundar otra.

La actitud de la sociedad y de la Iglesia ante las irregularidades en el cumplimiento del modelo puede decirse que fue de un extremo a otro: desde una aparente indiferencia hasta la de vigilar ciertas normas no escritas o reglas sobreentendidas de lo que significaba "vivir como Dios manda". Es decir, mientras el comportamiento de una pareja no fuera escandaloso, las autoridades no

prestaron atención a las irregularidades que no eran denunciadas o que no causaban trastornos considerables, porque la ley se respetaba, pero no siempre parecía haber voluntad para hacerla cumplir.

Aunque las autoridades y la sociedad en general condenaban severamente el adulterio, este comportamiento parecía aún más grave cuando la infiel era una mujer, pues la tradición judeocristiana veía el matrimonio como fundamento de la familia y único marco permitido a la sexualidad femenina. Esta visión misógina circunscribía a la mujer al ámbito de lo doméstico y al hombre al de lo público. En el aspecto sexual, la mujer era, según esta tradicional visión de la cultura occidental, la causante de provocar en el hombre un deseo carnal continuo e irrefrenable, el cual éste no era capaz de controlar. Desde el siglo XII enseñó Graciano que en lo tocante a los derechos sexuales en el matrimonio, las mujeres tenían absoluta igualdad con los hombres. La vida sexual de la pareja era, o debía ser, un enclave de relativa intimidad en que prevaleciera la igualdad de derechos, dentro de una sociedad en que los derechos de las mujeres estaban severamente limitados. Sin embargo, también se recordaba a los casados que en el matrimonio el sexo no era del todo libre, ya que la pareja debía evitar el “desorden” en sus relaciones, una referencia a la lujuria que se suponía característica de las relaciones adúlteras.

En la mentalidad novohispana la fidelidad, hemos dicho, era una virtud muy apreciada en el matrimonio y en teoría ambos cónyuges debían observarla por igual. Pero, en la práctica, la tolerancia hacia el adulterio masculino era un hecho que ha podido constatarse en los múltiples casos analizados. Se pensaba que el ser infiel era algo que estaba en la naturaleza de los varones: por ello a pesar de la infidelidad del marido la costumbre obligaba a la mujer a seguir siéndole fiel, puesto que con ello santificaba dicha falta.

En contra de la opinión generalizada de que en la sociedad machista del siglo XVIII en el adulterio el hombre sacaba siempre la mejor parte han sido planteados, en este estudio, casos que pueden demostrar lo opuesto. La cultura de la época preparaba mentalmente a la mujer a la muy probable infidelidad de su marido, por lo que, al ocurrir el adulterio, la mujer sí podía sentirse ofendida y menospreciada pero, de una forma u otra, estaba prevenida de que esto podría fácilmente sucederle.

El hombre, en cambio, al casarse, esperaba de su mujer una fidelidad absoluta, por ser ésta considerada como un atributo pro-

pio de su sexo. Además, el hombre estimaba que la mujer era de su propiedad, por lo que percibía la infidelidad de ella como un atentado a su legítimo derecho de propietario, similar al de un robo o de un fraude. Es decir, sentimentalmente hablando y toda proporción guardada, en la generalidad de los casos el hombre engañado podía sufrir esta situación más que la mujer. La sensación y el conocimiento del engaño en una sociedad efectivamente machista debieron producir en el cornudo, oprobio, dolor, inseguridad, además de la indignación y el enojo esperados. La mujer ofendida era vista con compasión por la sociedad; el hombre ofendido, con o sin su consentimiento, era inmediatamente designado por la sociedad como cornudo, lo que constituía una burla que no cesaba con el paso del tiempo, ofendiendo de una manera permanente al ya lastimado marido. A la mujer engañada jamás se le llamó cornuda ni se le dio ningún adjetivo burlón.

El procedimiento que se seguía para la aprehensión y castigo de los adúlteros nos llevó a analizar los lugares donde se cometían los adulterios. Por su misma naturaleza, se procuraba mantener en secreto este delito y, por lo mismo, los amantes escogían lugares ocultos o apartados, lejos de las miradas indiscretas para “mezclarse carnalmente”. En la práctica, se vio que los adúlteros no sólo se relacionaban con personas cercanas a su círculo social sino que muchas veces cometían este delito en lugares semi públicos y a la vista de sirvientes, dependientes, parientes y vecinos.

La legislación estipulaba que sólo el cónyuge ofendido podía denunciar el adulterio de su pareja y por lo tanto no era un delito que pudiera perseguirse ni castigarse de oficio. La denuncia podía provenir también de un intransigente padre o hermano en su papel de defensores del honor de la supuesta mancillada familia aunque, en la práctica, esto no parece haber sucedido en la capital novohispana, o, por lo menos, no hemos registrado ningún caso. Lo que sí se dio con frecuencia fue la delación de los vecinos, porque la ilícita amistad y el amancebamiento sí se perseguían de oficio.

Los cónyuges ofendidos solían acudir en primera instancia ante las autoridades eclesiásticas para denunciar el mal comportamiento de su pareja, con el fin de que aquéllas los reprendieran y volvieran a tener una conducta aceptable. Cuando esto no solucionaba las desavenencias conyugales, las esposas acudían ante el juez quien, aun antes de la denuncia, en el caso de mujeres acusadas de adulterio, trataba de arreglar el matrimonio. Los maridos ofen-

dados, en cambio, eran reacios a hacer público el adulterio de sus esposas y exhibirse como cornudos. Asimismo las autoridades, tanto civiles como religiosas, tenían sumo cuidado de no hacer público este delito para proteger el honor y buen nombre de los denunciantes y sus esposas en caso de que fueran sólo sospechas.

Hemos visto también los procedimientos para la aprehensión de los adúlteros y cómo en la mayoría de los casos éstos eran aprehendidos *in fraganti*, siguiendo las indicaciones del cónyuge ofendido acerca de dónde podían ser hallados. Sin embargo, para la aprehensión no era necesario tener pruebas; sólo la existencia de conductas sospechosas por parte de los acusados. Los allanamientos de morada para hacer las aprehensiones eran muy violentos y podían realizarse a cualquier hora del día o de la noche. Las aprehensiones se extendían a posibles cómplices o encubridores del delito. También he tratado de hacer notar cómo las autoridades actuaban con mucha diligencia y prontitud tratándose de hombres denunciantes; en cambio, para perseguir a los varones adúlteros no tenían prisa; no parecía importarles poner remedio a la situación, lo que prueba que el adulterio era considerado un comportamiento usual y cotidiano de los maridos.

Durante el transcurso de un pleito de divorcio o cuando la acusación de adulterio no había sido probada, las mujeres eran depositadas en una casa a la entera satisfacción del marido, del clérigo o del juez encargado de las pesquisas, o bien en un convento o casa de recogimiento. También es importante destacar que cuando se trataba de señoras de clase alta y media acusadas de adulterio se procuraba mantener en secreto su nombre con el fin de no manchar la reputación del marido, si se hiciera público este delito.

Muchos miembros de la milicia acusados de adulterio hacían valer su fuero porque sabían que los jueces militares trataban con mucha benignidad este tipo de delitos y que el maltratar a la esposa o serle infiel no era considerado una ofensa grave que mereciera castigo. Hombres y mujeres eran iguales en lo concerniente a la ley cuando se trataba de delitos sexuales, particularmente de adulterio. Sin embargo, hemos visto la dificultad para lograr la efectiva aplicación de esa limitada igualdad a la que tenían derecho las mujeres.

Varias de las mujeres registradas en este trabajo, víctimas de maridos crueles y golpeadores, decidieron abandonarlos y autodepo-

sitarse en un recogimiento; otras tuvieron que buscar la protección física y económica de otros hombres para sobrevivir. La mayoría de las ocasiones en que las mujeres escaparon del marido y encontraron una relación posterior fue porque las desavenencias eran tan grandes que ya no era posible una reconciliación; pero el Estado español, preocupado por el sostenimiento de la unión conyugal, indispensable para el buen gobierno, obligaba a los cónyuges a reunirse de nuevo.

Cuando se les tomaba su declaración a los implicados en el delito de adulterio, encontramos dos diferentes actitudes ante el hecho consumado. Ambos, hombres y mujeres, dijeron haber pecado por fragilidad, prueba de que se sentían culpables por el incumplimiento del modelo matrimonial; pero mientras los hombres hacían alarde de su virilidad y hacían recaer toda la culpa en sus cómplices, las mujeres trataban de ocultar su delito, plenamente conscientes de la gravedad de su yerro. Pudimos comprobar que los jueces eran mucho más severos con las adúlteras que con sus cómplices. Las autoridades asumían de antemano la culpabilidad de la mujer; por eso se les hacían más preguntas y se insistía en que confesaran su delito, caso contrario al de los procesos de adulterio masculino, que por lo general eran más cortos.

Los vecinos y las personas que vivían con los adúlteros fueron quienes proporcionaron la información más rica de los hechos; sin embargo, los testigos presentados por los querellantes no siempre aportaron información útil. A veces no conocían los hechos por los que se les preguntaba; sabían lo aparente, pero no detalles de la vida íntima. Incluso hemos visto que, en ocasiones, su testimonio era contrario a los intereses de por quien testificaban. En el caso de los testigos presentados por un marido ofendido, eran un mero adorno; se le daba entero crédito a su dicho, aun cuando fuera totalmente inverosímil. No así cuando se trataba de esposas ofendidas a quienes se les pedía de continuo presentar pruebas y testigos útiles.

Con frecuencia, a los sirvientes o dependientes de la casa donde se cometía el adulterio se les acusó de alcahuetes y de fomentar o encubrir el delito. Por ello, muchas veces estos testigos se negaron a declarar todo lo que sabían sobre los hechos o hacían hincapié en demostrar que no sabían del comportamiento de sus amos o que sólo estaban cumpliendo órdenes cuando se les acusaba de llevar y traer recados y encomiendas.

En cuanto a las penas impuestas a los adúlteros, éstas variaban según las circunstancias y el grado de ofensa que sintieran los agraviados. El encierro temporal, mientras duraba el juicio, se utilizaba para ordenar la vida irregular de los adúlteros. La legislación señalaba que, al hacer la acusación formal, el cónyuge ofendido estableciera qué pena creía merecían sus ofensores. Hemos visto dos casos en que así se hizo. Pero también hemos visto que era muy frecuente que las autoridades procuraran la reunión del matrimonio y que para ello interpusieran todo tipo de presiones y convencimientos, entre ellos, la sugerencia a las esposas infieles de cuán conveniente sería que escribieran a sus maridos solicitando misericordia y prometiendo enmienda.<sup>2</sup>

Las mujeres perdonaban a sus esposos con una gran facilidad: en la vida diaria les hacían mucha falta y no tenían quién las mantuviera. Consideraban que el haber estado unos días o semanas en prisión era suficiente castigo, aunque muchas veces estos maridos no cumplían su promesa de enmienda y reincidían al poco tiempo con la misma o con otra mujer. No he encontrado ningún caso en que el cónyuge ofendido no perdonara a su ofensor, evitando con eso se cumpliera el castigo solicitado. Algunos expedientes están incompletos y no sabemos cuál fue la conclusión del proceso, pero podríamos inferir, por la documentación analizada, que las autoridades lograron con eficacia la reunión de los matrimonios, aunque sólo fuera en apariencia. Sin embargo, varios casos de reincidencia prueban que una cosa es que las autoridades les mandaran hacer vida maridable y otra, muy distinta, que en verdad lo hicieran. La vida matrimonial de algunas de las parejas que hemos conocido a través de este trabajo pareciera que, en la práctica, no tenía solución. En efecto, hay evidencias de que en muchos casos, los matrimonios desavenidos, ante la imposibilidad de separarse legalmente, lo hacían de hecho, sin tomar en cuenta la opinión de las autoridades.

Los adulterios que hemos analizado en este trabajo son aquellos que fueron descubiertos y denunciados ante las autoridades por el cónyuge ofendido, aunque muchos matrimonios deben haber sufrido en silencio por la infidelidad de uno de ellos. Mantener en secreto ese comportamiento debió ser motivado porque, si el marido era el infiel, la esposa padecía con abnegación la carga

<sup>2</sup> En el Apéndice II se incluyen dos cartas de este tipo.

de su pena; pero si la infiel era la esposa, el marido ofendido sentía vergüenza de hacer pública su situación, ante el temor de la burla de los demás, para los cuales se convertiría en cornudo. Al no haber mediado una denuncia y por haber sido perdonado el ofensor por su pareja, estas situaciones carecían del dramatismo necesario, y su historia no se puso por escrito, por lo que no nos enteramos ni siquiera de que existieron.

Poco saludable e incompleta pudo ser la vida de un hogar adúltero. Continuar la vida matrimonial disimulando la infidelidad del cónyuge debió ser sumamente difícil. Algunas mujeres no rompían su matrimonio, suponiéndose engañadas, porque el marido trataba de mantener ocultas sus aventuras. Otros varones, en particular los de clase acomodada, compartían entre la esposa y la amante su vida y su lecho, de tal modo que llevaban una doble existencia sentimental, sin preocuparse mucho por ocultarla.

\*\*\*

Los distintos casos aquí relatados, al ser todos de ofensa al sacramento del matrimonio y por ello a la fe y a la ley fueron juzgados con diversos criterios por la sociedad tradicional, independientemente de la sanción o la indiferencia social. La doble moral para catalogar el delito consideraba a la adúltera como una criminal sin regeneración ni remedio; había violado las normas sociales y su pena debía ser eterna; se encontraba en un callejón sin salida por haber humillado la hombría de su marido y destrozado su honra. Su maldad demoniaca, por ser carnal, la enlazaba con toda la tradición religiosa que, desde Eva, la consideraba el centro del mal y la perdición, agente de todas las tentaciones y pecados de la carne.

Todas éstas y otras tales situaciones constituyeron finalmente casos de conciencia y a ella se dirigía en particular la Iglesia, al tratar de poner orden en una sociedad desordenada. Capítulo especialmente difícil para la justicia, en los casos de adulterio, fue cuando la mujer pertenecía a una clase social acomodada, y una barrera de silencio pretendía ocultar el hecho, por temor a cualquier represalia o porque el mismo desconocimiento del adulterio se diluía en un secreto manifiesto, mediante la táctica del complot o de la apática indiferencia del entorno social.

El adulterio fue, en la capital novohispana dieciochesca, un camino para resolver necesidades humanas; fue, también, un refugio sentimental y pasional donde seres defraudados por su fra-

caso matrimonial buscaban un equilibrio amoroso. No faltaron, según se pudo apreciar en el caso femenino, quienes lo utilizaron como un medio para adquirir bienes materiales, o incluso quienes lo mezclaron con una licenciosa experiencia sentimental. Pero, ante todo, fue un procedimiento que, debido a la rigidez del modelo matrimonial católico y a la imposibilidad de casarse de nuevo mientras viviera el cónyuge legítimo, permitió superar relaciones fracasadas y establecer nuevos vínculos.

